



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0298-2023-GM-MPC.

Calca, 12 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 2107-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 07 de agosto del 2023; Informe N° 140-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 22 de agosto del 2023; Informe N° 00150-2023-OPP-NMU/MPC-C, de fecha 12 de octubre del 2023, sobre designación de Administrador del Sistema Único de Trámites (SUT), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 26° que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la Administración Pública;

Que, el 2° del Decreto Legislativo N° 1203, establece que: *“El Sistema Único de Trámites (SUT) es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública”*;

Que, el Artículo 9° de la citada norma, señala que: *“El registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, en el que se establece en el numeral 3.8 del artículo 3° que el *“Responsable de la Administración de Usuarios. - Es aquel funcionario o servidor designado por cada entidad de la administración pública para crear y administrar las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para los diferentes aplicativos que tiene la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento”*;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la norma precitada, señala que: *“Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP se estableció las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del SUT en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP se aprobó la actualización del Manual del SUT. En el segundo y tercer párrafo del punto 3 del manual se señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al administrador del SUT; y además se indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que, la gerencia Municipal tiene entre sus funciones, plantear, organizar, dirigir y contralar las actividades administrativas de la gestión municipal, así como, emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia, así como de conformidad con los numerales 1 y 8 del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 0019-2017-CM-MPC de fecha 19 de diciembre del 2017;

Que, el numeral 6 del Artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca, establece que la Oficina de Planificación y Presupuesto, tiene como función dirigir y brindar





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

asesoramiento para la elaboración y/o actualización de los documentos de gestión institucional, tal es el caso del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0236-2023-A-MPC, de fecha 17 de agosto del 2023 a la C.P.C. Jacqueline Moreno Torres, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 2107-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita Opinión Legal para su posterior trámite y modificación de los Ítems expuestos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Calca, en atención al Oficio N° 1307-2023/INDECOPI-SRB y cumplimiento con las acciones adoptadas a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 140-2023-GM-MPC/OAJ de fecha 22 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda remitir la petición de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para sus procedimientos de implementación de la modificación y actualización de la Estructura Orgánica y del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, mediante Informe N° 00150-2023-OPP-NMU/MPC-C, de fecha 12 de octubre del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal, se le designe como administrador SUT, a fin de solicitar el usuario y contraseña a la PCM, mediante el cual se procederá con la coordinación y gestión de modificación y/o actualización del del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Calca y tomar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, de procedimientos administrativos estandarizados, que tienen el objetivo de uniformizar los requisitos y procedimientos de las municipalidades a nivel nacional;

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, en mérito al numeral 16 en materia Administrativo General de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a C.P.C. JACQUELINE MORENO TORRES - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Calca, como **RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS** para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT), debe cumplir con las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM y otras disposiciones que al respecto emita la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT), remita la presente Resolución y sus datos personales (nombres completos, número de DNI, Unidad de Organización, cargo, correo electrónico, teléfono y anexo, celular) a la dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier Resolución que haya designado anteriormente a un Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Calca y otros actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la servidora designada como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Milton M. Jimenez Quispe
CIP: 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- Servidora designada.
- U.E. e I.
- Archivo.

